

MAT.: Notifica hallazgos y solicita evaluar  
acciones correspondientes, 5520-16-LQ24

DE

:

JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY  
JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

A

:

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En el marco de los procesos de monitoreo y gestión de denuncias reservadas que lleva a cabo el Observatorio de ChileCompra, se identificaron indicios de un eventual incumplimiento a la normativa de compras y contratación pública en un proceso realizado por UNIVERSIDAD DE CHILE, correspondiente a la Licitación Pública ID **5520-16-LQ24** denominado “*SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA*” y publicado en el portal Mercado Público con fecha 09 de abril de 2024.

Conforme a lo establecido en el Artículo 30 ter de la Ley 19.886, con fecha 06 de enero del 2026, el Observatorio de ChileCompra ofició a dicho organismo público solicitando informar, en un plazo de cinco días hábiles, sobre las medidas adoptadas para subsanar los vicios detectados en el procedimiento de contratación.

Dado que a juicio de esta Dirección las medidas informadas por el organismo (ver Anexo 2) no resultan suficientes para subsanar las infracciones a la normativa de compras y contratación pública, mediante el presente oficio se pone en conocimiento a la Contraloría General de la República de los siguientes hallazgos a fin de ponderar las acciones correspondientes:

| Hallazgo detectado                                   | Normativa que podría estar vulnerando | Nombre del documento en que se evidencia el incumplimiento (indicar sección y número de página, si corresponde) | Enlace                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contratación con funcionario de la misma institución | Art. 35 Quáter                        | RESOLUCIÓN N° E1203 de fecha 26 de junio del 2024, que adjudica la licitación ID 5520-16-LQ24                   | <a href="https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=etQYflsAFO6MQQJDJmNKwQ==">https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=etQYflsAFO6MQQJDJmNKwQ==</a> |

Los hechos que motivan la intervención se originan en la licitación pública ID 5520-16-LQ24, mediante la cual el IDIEM —unidad dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile— contrató el suministro de insumos de ferretería por un monto total de \$250.000.000. El proceso concluyó con la adjudicación a la empresa [REDACTED], [REDACTED] contratada por la Facultad de Medicina de la misma casa de estudios.

Los descargos efectuados por el IDIEM señalan que la personalidad jurídica de la Universidad de Chile es distinta respecto de cada facultad [REDACTED], por lo que no se configuraría la prohibición regulada en el artículo 35 quáter de la ley 19.886.

No obstante, se sostiene que, conforme al Dictamen N° E69939/2025, la expresión "organismo" utilizada en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886 es análoga a "servicio público o institución" y debe entenderse de manera comprensiva de la totalidad del servicio, sin reducirse a sus reparticiones o dependencias internas. Al ser la Universidad de Chile

una sola persona jurídica de derecho público autónoma con patrimonio propio, las facultades y centros como el IDIEM constituyen meras unidades académicas y operativas dentro de una misma estructura institucional. Por tanto, al desempeñarse [REDACTED] [REDACTED], detenta la calidad de [REDACTED] del mismo organismo que el IDIEM, configurándose el presupuesto subjetivo de la prohibición de contratar.

De acuerdo a lo señalado, no es posible acoger los descargos presentados por el IDIEM que sitúa al Decano como la jefatura superior terminal para efectos del artículo 35 quáter, inciso segundo. Según el Estatuto de la Universidad de Chile (DFL 3/2006), el Rector es la máxima autoridad de la institución y su representante legal, siendo quien nombra al personal académico y administrativo de toda la corporación. El Dictamen N° E69939/2025 de la CGR ha clarificado, mediante analogía con municipalidades y ministerios, que la prohibición afecta a todo el personal que dependa del mismo superior jerárquico de la entidad que interviene en la contratación, sin que sea relevante si el funcionario participó o no en el proceso de compra. En consecuencia, dado que tanto los funcionarios de la Facultad de Medicina como los de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas dependen jerárquicamente de la Rectoría, la prohibición del artículo 35 quáter es aplicable al caso en análisis, siendo aplicable es transversal a toda la universidad.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY**  
**JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Distribución:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

